

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520180039500, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida.

Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

A cargo de FIDUAGRARIA SA administradora y vocera del PAR ISS y a favor de la parte ejecutada

Agencias en derecho

Primera instancia..... \$ 1.755.606

Segunda instancia..... \$ 900.00

Costas..... \$ 0

Total..... \$ 2.655.606

Finalmente, informo que reposan memoriales de la parte demandada, mediante los cuales presentan renuncia de poder (fls. 658-661) y aportan nuevo poder, con el fin de que sea reconocida personería jurídica (fls. 663-678). Sírvese proveer.

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 14 de diciembre de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente a los memoriales presentados por la parte demandada, **ADMÍTASE** la renuncia de poder presentada por el doctor **Juan Carlos Luna Céspedes**, identificado con C.C. No. 1.032.412.846 de Bogotá y T.P. No. 198.976, quien actuaba en calidad de apoderado del PAR ISS, cuya administración y vocería se encuentra a cargo de FIDUAGRARIA S.A.

Y **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, FIDUAGRARIA S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN - PAR ISS EN LIQUIDACIÓN, al Doctor **Daniel Leonardo Sandoval Plazas**, identificado con la C.C. N° 1.031.137.752 de Bogotá y T.P. N° 246.057 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante a folio 663.- 678.

Finalmente, requiérase a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia anterior, en el sentido de presentar la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

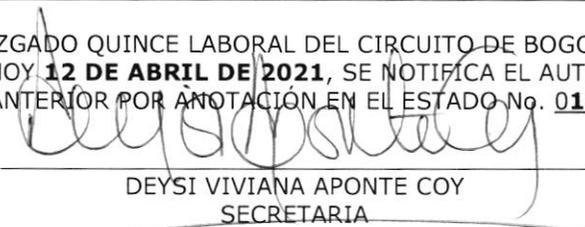
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA